



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-MDL-GM

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOBITOS:

Lobitos, 09 de enero 2025.

VISTOS:

La Norma General de Tesorería "Uso del Fondo Fijo Para Caja Chica y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27372, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, le confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia a de nadie;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que no son actos administrativos "1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" y "1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector público, estableciéndose en el numeral del artículo 6° de dicha norma que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que la Norma General de Tesorería "Uso del Fondo Fijo Para Caja Chica define que se utilizará el Fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables y jornales asimismo establece que el Fondo Fijo Para Casa Chica es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad siendo su objetivo racionalizar el uso de dinero en efectivo;

Que los artículos 35° y 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificatorias, señalan que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados y que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería mencionada anteriormente, respecto al Cierre de Operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, asimismo, según el numeral 10.1 del artículo 10° de la referida Resolución Directoral se establece: La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura

mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la institución a que se contrae el **artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15** y modificatorias las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden Constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de Seguridad o en otro medio similar,

Que, contando con el *visto bueno de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Contabilidad*, y en coordinación administrativa en la entidad municipal, se coincide que, es necesario aplicar la presente directiva en concordancia con la normativa vigente actual, para atender los gastos urgentes y necesarios en la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 277-12-2024-ALC-MDL y las normas descritas en los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH/GM: "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS- EJERCICIO FISCAL 2025", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, la vigencia de la presente Directiva, por los fundamentos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el ocho (08), se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DERIVESE a la Unidad de Tecnología de la información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUCE
GERENTE MUNICIPAL